



Año: 2021	No.4	Tecámác, Estado de México, 28 de enero del 2021	Ayuntamiento 2019 - 2021	Secretaría del Ayuntamiento
-----------	------	---	--------------------------	-----------------------------

CONTENIDO

- Sexto punto de la Tercera, Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintisiete de enero del dos mil veintiuno, relativo a la aprobación de las precisiones al segundo asunto general, correspondiente al noveno punto del orden del día, de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 17 de julio del 2020.
- Séptimo punto de la Tercera, Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintisiete de enero del dos mil veintiuno, relativo a la aprobación de la modificación al contenido del acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 18 de enero del 2021, respecto del contenido del noveno punto del orden del día, relativo a las restricciones con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), aplicables a unidades económicas y/o restaurantes cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".



ÍNDICE

PÁGINA

- Sexto punto de la Tercera, Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintisiete de enero del dos mil veintiuno, relativo a la aprobación de las precisiones al segundo asunto general, correspondiente al noveno punto del orden del día, de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 17 de julio del 2020.4
- Séptimo punto de la Tercera, Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintisiete de enero del dos mil veintiuno, relativo a la aprobación de la modificación al contenido del acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 18 de enero del 2021, respecto del contenido del noveno punto del orden del día, relativo a las restricciones con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), aplicables a unidades económicas y/o restaurantes cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas.6

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber el siguiente:

Que durante el desahogo del Sexto punto de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de enero del 2021, con la inasistencia del C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor, y la C. Mayra Cruz Díaz, Décimo Tercera Regidora, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por Unanimidad de votos de los ediles presentes, el acuerdo mediante el cual se llevó a cabo la aprobación de las precisiones al segundo asunto general, correspondiente al noveno punto del orden del día, de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 17 de julio del 2020, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el desahogo del segundo asunto general, correspondiente al noveno punto del orden del día, de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 17 de julio del 2020, se desahogó el asunto correspondiente a crear la comisión edilicia de atención y seguimiento al desarrollo del deporte y a la creación y funcionamiento del instituto municipal de cultura física y deporte y se autoriza a la presidencia, tesorería municipal y unidades de la administración pública municipal contribuir económicamente y brindar todo tipo de facilidades a la asociación civil “Centro de Formación Deportiva Tecámac F.C.” para la implementación en el territorio del municipio, del proyecto denominado “bombarderos de Tecámac f.c.” para la formación de niños y jóvenes en el futbol y la participación de un equipo en la liga “tercera división profesional tdp” de la federación mexicana de futbol.

En el desahogo de la propuesta, se propuso a consideración del Ayuntamiento el proporcionar a la citada asociación recursos humanos, materiales y económicos, al igual que el uso y disfrute de instalaciones municipales, obteniendo el municipio a cambio fundamentalmente tres beneficios:

1. Que el acceso tanto a las escuelas como selectivos mayores, menores y femenil, así como el equipo profesional no tenga un costo para los menores, jóvenes o padres de familia, salvo el de recuperación de gastos o de mantenimiento que será invariablemente determinado por este cuerpo colegiado, estableciéndose la posibilidad de exceptuar del pago del mismo a las personas contempladas en el Código Financiero como de condición vulnerable.
2. Contar con una institución representativa de nuestro querido municipio, que nos represente en otras latitudes y convoque a las familias a estimular a sus hijas e hijos a practicar el deporte, a convivir sanamente y se convierta en un motivo de orgullo e identidad para todas y todos los tecamaquenses.
3. Que miles de niñas, niños y jóvenes encuentren en su afición un motivo más que les estimule a la práctica de este deporte, que entre nuestra población es el de mayor convocatoria.

No obstante lo anterior, es necesario hacer del conocimiento del Ayuntamiento que cuando se estableció el acuerdo de referencia, el titular de la representación de la Asociación Civil indicó que el nombre de su asociación sería el de asociación civil sin fines de lucro “Centro de Formación Deportiva Tecámac Futbol Club”, siendo que el nombre correcto de la asociación es el de “Centro de Formación Cultural y Deportiva Mexiquenses cada vez Más Ganadores”.

Lo anterior debido a que la autorización del nombre por parte de la autoridad federal fue modificado al quedar registrado por parte de los particulares que hicieron la asociación.

Es preciso mencionar que el nombre correcto de la asociación civil denominada “Centro de Formación Cultural y Deportiva Mexiquenses cada vez Más Ganadores”, consta en la escritura número 49,639, volumen 1539, registrada ante el Notario Público número veinticinco, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en julio 22 del 2000.

Es por lo anterior que se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento regularizar el contenido del acuerdo original, establecido en el contenido del segundo asunto general, correspondiente al noveno punto del orden del día, de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 17 de julio del 2020, precisando el nombre correcto de la asociación, lo cual no implica revocar el acuerdo autorizado, sino regularizar la denominación correcta de con quién se autoriza hacer el convenio y uso de las instalaciones que se detallan en el acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 15 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que los actos sobre realizar un convenio y uso de las instalaciones que se detallan en el desahogo del segundo asunto general, correspondiente al noveno punto del orden del día, de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 17 de julio del 2020, en favor de la Asociación Civil sin fines de lucro “Centro de Formación Deportiva Tecámac Fútbol Club” o “Centro de Formación Deportiva Tecámac F.C.”, serán aplicadas en favor de la Asociación Civil denominada “Centro de Formación Cultural y Deportiva Mexiquenses cada vez Más Ganadores”.

SEGUNDO.- Se autorizan las acciones y convenio que se hayan realizado por parte del Gobierno Municipal, posteriormente a la fecha de la entrada en vigor del segundo asunto general, correspondiente al noveno punto del orden del día, de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 17 de julio del 2020, aplicadas en favor de la Asociación Civil denominada “Centro de Formación Cultural y Deportiva Mexiquenses cada vez Más Ganadores”.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac Estado de México. Cúmplase.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber el siguiente:

Que durante el desahogo del Séptimo punto de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de enero del 2021, con la inasistencia del C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor, y la C. Mayra Cruz Díaz, Décimo Tercera Regidora, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por Unanimidad de votos de los ediles presentes, el acuerdo mediante el cual se llevó a cabo la aprobación de la modificación al contenido del acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 18 de enero del 2021, respecto del contenido del noveno punto del orden del día, relativo a las restricciones con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), aplicables a unidades económicas y/o restaurantes cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se hace del conocimiento del Ayuntamiento, que en el desahogo del contenido del noveno punto del orden del día, del acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 18 de enero del 2021, se aprobó la ampliación del periodo de aplicación para fortalecer las medidas preventivas de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus covid-19 así como las medidas sanitarias que deberán observar las unidades económicas y/o restaurantes cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas (no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos.

Sin embargo en el desarrollo del contenido del acuerdo, concretamente en el resolutivo TERCERO, se estableció que *“Las Unidades Económicas y/o Restaurantes cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas (no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos, que cuenten con espacios abiertos (techados o no), tales como terrazas, jardines, patios, mesas al exterior, balcones, entre otros, con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Municipio de Tecámac.”*. Siendo lo correcto que al referirse a bebidas, también aplica para alcohólicas.

Lo anterior de acuerdo a la publicación de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada el día 15 de enero del 2021, por el cual el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, estableció el acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación de unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México, el cual no establece diferencia entre bebidas alcohólicas y no alcohólicas para su aplicación.

Es por lo anterior que se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento regularizar el contenido del acuerdo establecido en el noveno punto del orden del día, del acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 18 de enero del 2021, lo cual no implica revocar el acuerdo original, sino regularizarlo a efecto de que no haya distinción alguna en la aplicación del mismo, por lo que toca a las Unidades Económicas y/o Restaurantes cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 15 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el contenido del acuerdo establecido en el noveno punto del orden del día, del acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 18 de enero del 2021, concretamente en el resolutivo tercero, conforme a la siguiente precisión:

DICE:

“**TERCERO.** - Las Unidades Económicas y/o Restaurantes cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas (no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos, que cuenten con espacios abiertos (techados o no), tales como terrazas, jardines, patios, mesas al exterior, balcones, entre otros, con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Municipio de Tecámac.”

DEBE DECIR:

“**TERCERO.** - Las Unidades Económicas y/o Restaurantes cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos, que cuenten con espacios abiertos (techados o no), tales como terrazas, jardines, patios, mesas al exterior, balcones, entre otros, con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Municipio de Tecámac.”

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décimo Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día diecinueve del mes de Diciembre, del año dos mil veinte con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento